

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00338-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de ciento sesenta y nueve (169) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **MARIANO LOAIZA POLANIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 93.362.525 y T. P. No. 63.081 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **GLORIA ELIZABETH BECERRA SOSSA**, conforme con el poder visto a folio 08 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la presente demanda instaurada por la señora **GLORIA ELIZABETH BECERRA SOSSA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aclare el artículo contenido en la pretensión 3 condenatoria del escrito de la demanda, por cuanto el objeto de condena no es el mismo de la normatividad mencionada.
 - Adecue, modifique o divida las pretensiones de la demanda por cuanto existe una indebida acumulación entre las contenidas en los numerales 2, 3 y 4.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez